

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se otorga el registro a la plataforma electoral del ciudadano Ernesto Negrete Godoy, aspirante a la candidatura sin partido para la elección de Diputación de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, por el Distrito Electoral 25, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 8 de julio, 4 de septiembre y 6 de noviembre de 2020, a través de los Acuerdos INE/CG164/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020, respectivamente.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII. El 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en su alocución de apertura en rueda de prensa, concluyó que la COVID-19 podía considerarse una pandemia.
- VIII. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- IX. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos (Decreto de reformas y adiciones), a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en razón de género, además de enfatizar el principio constitucional de paridad de género.
- X. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura

de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias y el 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México."

- XI. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

- XII. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto de reforma al Código y a la Ley Procesal.

- XIII. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG187/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, el cual fue recurrido ante la Sala Superior, la cual determinó el 2 de septiembre de 2020, mediante la sentencia SUP-RAP-46/2020, revocar la citada resolución del Instituto Nacional, al considerar que la autoridad nacional electoral, debía fundamentar y motivar su decisión de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, así como de obtención de apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021. Lo anterior, debido a que, en concepto del órgano jurisdiccional, la autoridad responsable no justificó debidamente la urgencia que se requiere para obtener el procedimiento expedito de atracción.

XIV. El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis Demarcaciones Territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

En la Base Quinta de dicha Convocatoria, se estableció que los plazos para recabar apoyo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas sin partido y de registro de candidaturas, serán conforme a lo que acuerde este Consejo General, alineados con la resolución que emita el Consejo General del Instituto Nacional, respecto a la facultad de atracción para ajustar a una fecha única el periodo para recabar apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

XV. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo clave INE/CG269/2020, los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado.

XVI. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XVII. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021; lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-46/2020.

- XVIII. El 23 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cuyo punto tercero se estableció que, en virtud de que el plazo para la presentación de plataformas electorales depende del plazo de registro de candidaturas, se contabilizarán los días que lo integran conforme a las fechas modificadas en el citado Acuerdo.
- XIX. En la misma fecha, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral identificado con la clave IECM/ACU-CG-084/2020, la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cuya Base V, párrafo sexto se estableció como plazo para la presentación de la plataforma electoral para la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y de Alcaldesas o Alcaldes y Concejales y Concejales, del 17 de febrero al 03 de marzo de 2021, de cuyo registro este Consejo General expedirá la constancia respectiva.
- XX. El mismo día, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-085/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXI. El 9 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020, los Lineamientos para la postulación de Diputaciones y Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes y asignación de Diputación

Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, los cuales fueron impugnados por los Partidos Movimiento Ciudadano y Verde Ecologista de México, mediante sendas demandas presentadas el pasado 16 de diciembre y, por las CC. Cecilia Elena Guillén Lugo, Jenny Bautista Medina y el C. Erik Álvaro Arellano Hernández, mediante demanda presentada el 17 de diciembre de 2020, que quedaron radicados en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México con los números de expedientes TECDMX-JEL-416/2020, TECDMX-JEL-417/2020 y TECDMX-JLDC-067/2020.

- XXII. El 23 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2020, la adenda a los Lineamientos para la postulación de Diputaciones y Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al acuerdo plenario del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictado en el expediente TECDMX-JLDC-064/2020.
- XXIII. El 6 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2021, por el que modificó "...el periodo de obtención de apoyo ciudadano, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG04/2021, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 4 de enero de 2021."
- XXIV. El 11 de febrero de 2021, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, resolvió acumular el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-067/2020 y el juicio electoral TECDMX-JEL-417/2020, al diverso TECDMX-JEL-416/2020, referidos en el antecedente XXI y revocar parcialmente el Acuerdo impugnado.
- XXV. El 17 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-32/2021, dio cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México citada en el antecedente inmediato anterior.
- XXVI. El 19 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial el Cuadragésimo Sexto Aviso de la Jefatura de Gobierno, por el que se dio a conocer que el color del

Semáforo Epidemiológico determinado por el Comité de Monitoreo en esta entidad permanece en NARANJA.

- XXVII. El 2 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo con clave de identificación IECM/ACU-CG-041/2021, por el que se determinó que el ciudadano Ernesto Negrete Godoy, cumple con el porcentaje de firmas de apoyo, así como la distribución requerida legalmente para obtener su registro a una candidatura sin partido al cargo de Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Local 25 de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en términos del Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral.
- XXVIII. El 3 de marzo de 2021, el ciudadano **Ernesto Negrete Godoy**, presentó vía correo electrónico institucional, ante esta autoridad electoral local, su la solicitud de registro formal de la plataforma electoral que sostendrá durante la campaña electoral como persona candidata sin partido a la Diputación por el Distrito Electoral 25 de la Ciudad de México.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme al artículo 41, base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, en los términos que establecen en la misma. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos.
2. Que de conformidad con el artículo 50, párrafo 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son autoridades en materia electoral encargadas de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones

de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en la legislación electoral local y para interpretar las mismas atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, realizando sus funciones con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 8 y 9 del Código, el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

La democracia electoral tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de

valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.

6. Que de conformidad con los artículos 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales de la materia, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
7. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integrarán del Congreso Local y las Alcaldías.
8. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local y 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual, se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, así como por el titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad.
9. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada,

mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la o el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revestirán la forma de acuerdo o resolución, y se publicarán en la Gaceta Oficial, cuando así lo prevea el Código u otros ordenamientos generales según sea el caso.

10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, incisos b) y d), XVI, XIX, XXVI y LII, en relación con el artículo 36, párrafo último, inciso r) del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este organismo pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de Partido Político local, Agrupación Política o Candidaturas sin partido y de la acreditación de los Partidos Políticos locales, además de garantizarles el ejercicio de sus derechos, la asignación de las prerrogativas que les corresponden, y registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas sin partido.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta para el desempeño de sus funciones, con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas, quien tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción X y XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), que es la encargada de efectuar la revisión de las solicitudes de registro de plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los partidos políticos y las candidaturas sin partido y sus respectivos anexos, así como, llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.

13. En términos del artículo 310 del Código, las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones, obligaciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados a una candidatura sin partido para ocupar entre otros cargos, el de Alcaldías de la Ciudad de México.
14. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de la Jefatura de Gobierno, integrantes del Congreso Local y Alcaldías.
15. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el 11 de septiembre de 2020.
16. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a la *preparación de la elección*, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas sin partido y de sus plataformas electorales, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma y, concluye al iniciarse la jornada electoral.

17. Que de acuerdo con el artículo 379, párrafos primero y segundo del Código y Trigésimo Segundo de los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, las candidaturas, tanto de partidos políticos como sin partido, deberán presentar y obtener la

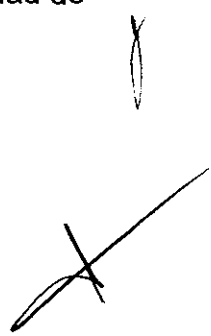
constancia de registro de la plataforma electoral que sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, para lo cual, deberán presentarla ante el Consejo General en un plazo de quince días que concluirá cinco días antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

En este sentido, tomando en cuenta que el plazo para recibir las solicitudes de registro de candidaturas para los cargos de Alcaldías y Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa será del 08 al 15 de marzo de 2021, el plazo para la presentación de las plataformas electorales en estudio transcurrió del 17 de febrero al 03 de marzo del presente año.

18. Que en términos del artículo 382, primer párrafo del Código, la plataforma electoral es aquella en la que las personas candidatas de la Ciudad de México, dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.
19. Conforme al artículo 383, párrafo primero, fracción VI del Código, para el registro de candidaturas sin partido a todo cargo de elección popular, la persona interesada deberá presentar ante el Instituto Electoral, su constancia de registro de la plataforma electoral; entendida como el documento que contendrá sus compromisos de campaña.
20. Que el 3 de marzo de 2021, el ciudadano Ernesto Negrete Godoy presentó ante este Instituto Electoral, vía correo electrónico institucional, su solicitud de registro formal de la plataforma electoral que sostendrá durante su campaña electoral como persona candidata sin partido a la Diputación por el Distrito Electoral Local 25 en la Ciudad de México, en los términos siguientes:

"Buenas tardes, envié escrito de la entrega de la plataforma electoral y la plataforma electoral"

Comunicación a la que adjuntó la siguiente:



Nº.	DOCUMENTACIÓN
1	Un archivo PDF denominado "PLATAFORMA ELECTORAL ERNESTO NEGRETE DISTRITO.pdf."
2	Un archivo PDF denominado "Oficio de entrega de plataforma.pdf."

21. Que al respecto, esta autoridad electoral considera que el ciudadano Ernesto Negrete Godoy presentó en tiempo y forma la solicitud de registro de la plataforma electoral de su candidatura sin partido a la Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 25 de la Ciudad de México, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
22. Que por otra parte, con el objeto de contar con parámetros ciertos para determinar el contenido de elementos con los cuales sea posible evaluar la aprobación de la plataforma electoral presentada por el ciudadano Ernesto Negrete Godoy, esta autoridad electoral, en observancia al principio de exhaustividad llevó a cabo el análisis integral de la constancia documental exhibida por el citado ciudadano.

Del análisis realizado al contenido de la plataforma electoral del ciudadano Ernesto Negrete Godoy, se concluye que se ajusta a la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes que emanan de dichos ordenamientos.

Lo anterior, toda vez que la plataforma electoral presentada no vulnera en modo alguno disposiciones de orden público ni de interés social, respeta y promueve la institucionalidad de las dependencias de gobierno; observa los principios generales de derecho, respeta usos y costumbres aplicables en el ámbito local, es congruente y busca generar el desarrollo político, económico, social y cultural de la Ciudad de México.

De igual manera, es acorde con lo establecido por el artículo 382, párrafo primero del Código, el cual precisa que plataforma electoral es aquella que para cada proceso

electoral deben presentar las personas candidatas de la Ciudad de México, y en la que dan a conocer sus políticas, planes, programas de gobierno y presupuestos.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral determina que la plataforma electoral presentada por el ciudadano Ernesto Negrete Godoy, aspirante a candidatura sin partido para la elección de Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Local 25 de la Ciudad de México, cumple cabalmente con los extremos legales previstos en la normativa electoral aplicable, por lo que resulta procedente otorgarle el registro correspondiente.

23. Que en otro orden de ideas, los artículos 383, fracción VI, del Código y Trigésimo Quinto de los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, determinan que para el registro de candidaturas sin partido a todo cargo de elección popular, deberán presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatura que corresponda, la constancia de registro de la plataforma electoral que contendrá sus compromisos de campaña.
24. Que, en congruencia con lo expresado y con fundamento en los artículos 50, fracciones I, XIX y XXVII; 60, fracción I; 95, fracción XI y 384, párrafo primero del Código, así como en la Resolución INE/CG289/2020, este Consejo General declara procedente el registro de la plataforma electoral, presentada por el ciudadano Ernesto Negrete Godoy, como aspirante a una candidatura sin partido para la elección de la Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Local 25 de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, la cual se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo, por satisfacer de manera previa el requisito constitucional y legal consistente en cumplir con el porcentaje de firmas de apoyo ciudadano, equivalente al uno por ciento de la lista nominal del Distrito Electoral Uninominal respectivo y su distribución correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el registro a la plataforma electoral del ciudadano Ernesto Negrete Godoy, aspirante a la candidatura sin partido para la elección de Diputación de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, por el Distrito Electoral 25, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario del Consejo General para que expidan la constancia de registro de dicha plataforma, misma que se tendrá por presentada para los efectos del registro del referido candidato sin partido a la Diputación de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Local 25 de la Ciudad de México.

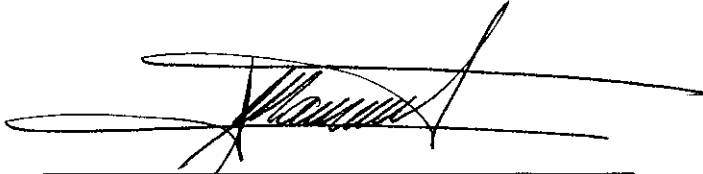
TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique al ciudadano Ernesto Negrete Godoy o a su representante legal, el presente Acuerdo con su Anexo, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.

CUARTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de inmediato el presente Acuerdo sin su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y de forma íntegra en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de la Dirección Distrital 25 del Instituto Electoral, para que se publique sin su Anexo en los estrados de dicha oficina una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

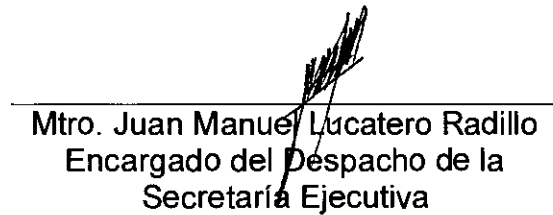
QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

SEXO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el seis de marzo de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva



NOS DAMOS LA MANO

PLATAFORMA ELECTORAL

Que presentan

ERNESTO NEGRETE GODOY

Y

JAVIER ABAD GUZMAN

Como requisito para registrarse como

**Candidatas y candidatos independientes al cargo
de Diputado por Xochimilco Distrito 25**

ERNESTO NEGRETE GODOY, A.C.

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 de marzo del 2021.



NOS DAMOS LA MANO

Requisito legal para el registro de la
Candidatura Independiente al cargo de
Diputado por Xochimilco Distrito 25 de la
Ciudad de México, el C.

Ernesto Negrete Godoy como propietario;
y el C. Javier Abad Guzmán, como
suplente. Para el proceso electoral 2020-
2021.

Fecha: 03 de marzo del 2021

Aspirantes: Propietario Ernesto Negrete Godoy

Suplente: Javier Abad Guzmán

Coordinador de campaña: Verónica Belén Meléndez Osornio

Todos los derechos reservados de la presente
Plataforma electoral. En caso de utilizar los
datos aportados deberán hacer referencia a
este documento.



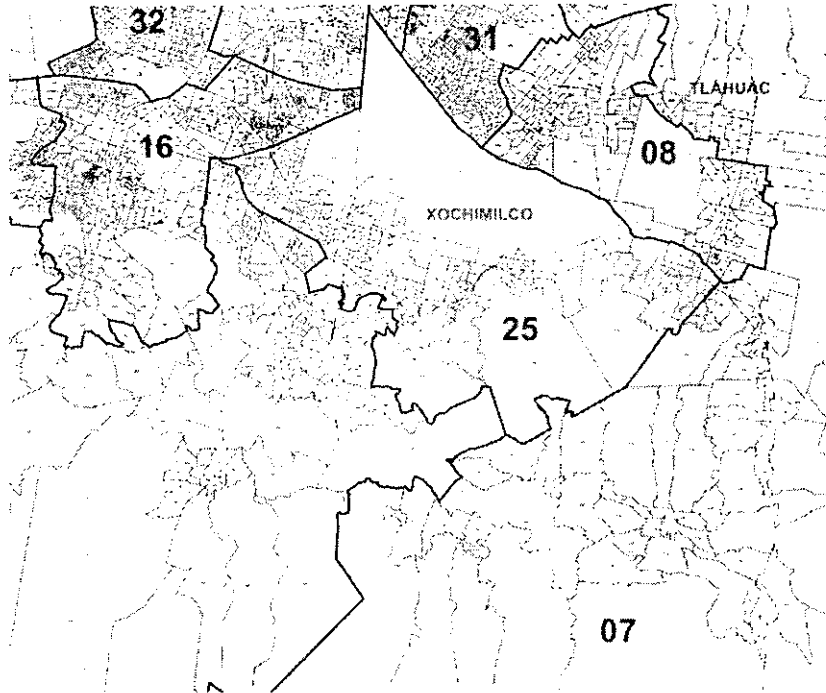
**“DE CIUDADANO
A CIUDADANO
NOS DAMOS LA
MANO”**

A handwritten signature or mark consisting of a vertical line and a large, sweeping flourish that extends towards the bottom right corner of the page.



NOS DAMOS LA MANO

“XOCHIMILCO”



Marco territorial de referencia:

1. Santiago Tulyehualco
2. San Luis Tlaxialtemalco
3. Santa Gregorio Atlapulco
4. Santa Cruz Acapulca
5. Santa Ma. Nativitas
6. Barrios
7. Colonias



NOS DAMOS LA MANO

INDICE

1.- Prologo

2.- Visión

3.- Misión

4.- Propuesta Legislativa

5.- Propuestas



PROLOGO

Esta plataforma electoral va encaminada a mejorar la falta de representantes de los ciudadanos por medio de las candidaturas independientes que hoy en día viene siendo una opción para los ciudadanos que no simpatizan con los partidos políticos de este país, ciudad y alcaldías ya que los ciudadanos están cansados de los engaños de todos los partidos con sus demagogias, promesas de campaña y ellos buscan a personas originarias de los pueblos que los representen y luchen por sus causas y necesidades, como son buscar fuentes de empleo, mejoras económicas, mejoramiento de sus pueblos, colonias, barrios, la mayoría de las comunidades son gente marginada por carecer de recursos de toda índole y una ayuda la reciben de buen agrado cuando es un beneficio común, en cambio otros ciudadanos venden su voto al mejor postor sin medir las consecuencias a futuro de sus autoridades, es por ello que vemos la necesidad de participar como candidatos independientes por el distrito 25 local de la alcaldía de Xochimilco, en esta ciudad de México, para este proceso electoral del año 2021-2023, el ciudadano propietario Ernesto Negrete Godoy y su suplente C. Javier Abad Guzmán y su coordinadora de campaña Lic. Lorena Osornio Elizondo.

Agradezco a todos los ciudadanos que nos apoyaron, para cumplir con los requisitos que el IECM, nos dio para tener el derecho a participar como ciudadanos independientes y promover la ayuda a quienes menos tienen en esta demarcación, analizando sus problemáticas sociales ante las autoridades competentes para dar posibles soluciones a todos los necesitados existentes actualmente y que muchas autoridades hacen caso omiso a sus demandas y a veces ni en cuenta toman sus peticiones.

Es por estas razones y otras más que surge la necesidad de trabajar más por mi alcaldía que está en completo abandono por nuestras autoridades tanto de la alcaldía, como diputaciones de la ciudad de México y gobierno federal.

Nos invade una profunda tristeza que se promueva a Xochimilco como patrimonio cultural de la humanidad y ver que no hay avances referente a los habitantes de los pueblos que viven del turismo, comercio de esta demarcación, las autoridades no tengan la visión del progreso para que todo ciudadano tenga una vida digna dentro de una sociedad demandante y carente de lo más elemental.

Con esto damos una semblanza de la problemática existente y promover, ayudar a corregir las necesidades y problemas que aquejan a la población en general.



NOS DAMOS LA MANO

VISION

Servir a la ciudadanía para que tenga una calidad de vida digna dentro de una sociedad integra que manifieste las necesidades o problemáticas existentes en sus comunidades y poder promover puntos de acuerdos conforme a sus derechos constitucionales bajo un marco jurídico, para promover la justicia y no la injusticia en nuestros pueblos, barrios, colonias de nuestra demarcación.

MISION

Promover, modificar, reformar leyes, reglamentos que garanticen nuestros derechos por igual a todos los ciudadanos y hacer valer los derechos humanos de la Ciudad de México que ayuden a nuestra población en situación de vulnerabilidad por medio de programas integrales a todos los sectores, instituir un estado de derecho considerando todos los procesos de cambio entre autoridades y población

ANTECEDENTES

Los antecedentes de la ciudad de México, antes distrito federal, es la capital y cede de los poderes de los estados unidos mexicanos, está constituida por 32 entidades federativas y forman parte de nuestro país.

La superficie de nuestra ciudad de México ocupa más de 1400 kilómetros cuadrados, es la segunda entidad federativa con mayor población después del estado de México.

Antiguamente es un territorio que fue ocupado por el sistema del lago de la cuenca de México, que se formó hace muchos millones de años, con la aparición de represas de los ríos que corrían hacia el sur, formando un gran lago, posteriormente la cuenca fue abierta por obras del ser humano con la construcción de chinampas para desviar los cauces de los ríos, dando lugar al sistema lacustre formando lo que es las chinampas emergidas de los islotes entre agua, los últimos ríos de agua, forman sistemas de canales que riegan las chinampas en Xochimilco y Tláhuac.

Todo esto viene a dar como resultado con el propósito de que los ciudadanos tuvieran un órgano local donde fueran representados de una forma constitucional, en 1987 se ordenó la creación de una asamblea de representantes del distrito federal, a fin de cumplir con las demandas ciudadanas de mayor representación, en aquella época los poderes legislativos tenían limitaciones y una de ellas era elegir a sus representantes, la asamblea legislativa de la ciudad de México es uno de los tres órganos de gobierno encargados de elaborar y discutir la legislación de la capital.



NOS DAMOS LA MANO

La constitución política señala que en la ciudad de México estarán los tres poderes federal, legislativo y ejecutivo, sin embargo el gobierno de la ciudad de México no son poderes sino órganos que tienen su origen dentro de la legislación del gobierno de la ciudad.

La creación de una asamblea fue resultado de lo que los ciudadanos de la ciudad de México eran gobernados en su totalidad por los tres poderes, por tanto se crea una legislación diferente a los estados.

en años anteriores de nuestros gobiernos, no existían puestos de elección popular que gobernaran la ciudad de México, estos eran elegidos por el gobierno y no por el voto exclusivo de los ciudadanos, en aquel entonces era denominado el departamento del distrito federal y el que ocupaba el cargo era el regente de la ciudad que era designado directamente por el presidente de la república, en el transcurso de los años actuales se hicieron modificaciones institucionales y se otorgó mayor autonomía al gobierno del distrito federal, a la terminación del jefe del departamento del distrito federal,

Esta forma constitucional dio lugar a que se aplicara en los artículos 34 y 35 de nuestra constitución para dar prioridad al voto libre y soberano de tener el derecho de votar y ser votado, dando lugar a que todo ciudadano es libre de decidir por quien votar de acuerdo a su simpatía y las propuestas que el candidato garantice sus derechos constitucionales y sociales.

Los ciudadanos tenemos que satisfacer nuestros derechos humanos de manera integral, política, económica, social, cultural, étnica y medio ambiental. Solo será posible si hacemos efectivo nuestro derecho a votar con conciencia y decisión, considerando que todo proceso para un cambio será razonando nuestro voto, considerando las necesidades de nuestro entorno.

A través de la candidatura ciudadana es nuestra finalidad ayudara a los ciudadanos y a nuestra demarcación territorial, consolidando un trabajo que promueva la igualdad y equidad social, la democracia participativa y la rendición de cuentas, lo que nos proponemos realizar es contribuir a las necesidades de todos y cada uno de los ciudadanos de nuestra demarcación para lograr una vida digna y de calidad.

PROPUESTA LEGISLATIVA

Las propuestas de un diputado local, debe trabajar en un marco jurídico, con las modificaciones o creaciones de normas, cuyas características sean eficaces en beneficio de los ciudadanos de nuestras comunidades, creado por la misma, como es el artículo 29 letra d inciso (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, o, p, q y r).

En el congreso de la ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

Expedir y reformar las leyes aplicables a la ciudad de México en las materia conferidas al ámbito local, por la constitución política de los estados unidos mexicanos, en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de



NOS DAMOS LA MANO

coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados nacionales en materia de los derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la ciudad. **Legislar** sobre los poderes de la ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos, que tendrán el carácter de leyes institucionales la ley reglamentaria en materia de derechos humanos y sus garantías tendrán el mismo carácter.

Iniciar leyes y decretos ante el congreso de la unión, en los términos previstos por la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Aprobar o rechazar las reformas de la constitución política de los estados unidos mexicanos remitidos al congreso de la unión.

Designar a la persona titular de la jefatura de gobierno en caso de falta absoluta en los términos previstos por esta constitución.

Expedir las disposiciones legales para garantizar la hacienda pública, la entidad de fiscalización, el presupuesto y el gasto público de la ciudad en los términos por lo dispuestos por la constitución de los estados unidos mexicanos.

Examinar, discutir y aprobar anualmente la ley de ingresos y el presupuesto de egresos, aprobando primero las contribuciones, así como otros ingresos necesarios para finalizar el gasto.

Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización en los términos previstos por la constitución política de los estados unidos mexicanos y las leyes en la materia.

Aprobar y reformar la ley constitucional del congreso de la ciudad de México y las normas que rigen su vida interior incluyendo la garantía de los derechos humanos y laborales de sus personas trabajadoras.

Ratificar a las personas titulares de las dependencias de la administración pública de la ciudad de México, en los términos de lo dispuesto por esta constitución y las leyes.

Solicitar información por escrito a través del pleno o comisiones y llamar a comparecer a la persona titular de la jefatura de gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple esta constitución. Las personas servidoras publicas tendrán la obligación de proporcionar información al congreso de la ciudad de México en los términos de la ley, sino lo hicieran, estarán sujetos a las responsabilidades que la misma establezca.

Analizar y aprobar las disposiciones e instrumentos en materia de planeación y ordenamiento territorial en los términos establecidos por esta constitución y las leyes.

Aprobar su presupuesto sujetándose a las disposiciones de autoridad y políticas de racionalidad del gasto público que establezca la ley, el monto anual no podrá ser mayor al 0.8% del presupuesto de egresos de la ciudad, y el incremento del presupuesto anual que solicite y apruebe no podrá ser superior a la inflación del ejercicio que concluye de conformidad con los datos que publique la autoridad competente.



NOS DAMOS LA MANO

Autorizar las salidas oficiales del territorio nacional de la persona titular de la Jefatura de gobierno quien deberá informar y hacer públicas las actividades realizadas, en un periodo no mayor a 15 días naturales posteriores a su regreso al país.

Aprobar e integrar a solicitud de una cuarta parte de sus miembros comisiones para investigar el funcionamiento y la gestión de las dependencias y entidades de la administración pública o los organismos constitucionales autónomos. Las comisiones podrán realizar audiencias y comparecencias en los términos que establezca la ley, sus resultados serán públicos.

Elaborar un sistema de evaluación de su trabajo legislativo, así como su impacto en la sociedad, dicho sistema deberá presentar sus resultados anualmente, los cuales deberán ser difundidos bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Promover la conformación del parlamento metropolitano.

Y todas las demás que establezcan esta constitución y las leyes.

LEGISLACIÓN

a) Incidir en la normatividad ambiental, dado que el Distrito 25 contiene un valor ambiental de suma relevancia para la Ciudad de México.

b) Fomentar el mejoramiento de la normativa en materia de producción agrícola.

c) Se deben impulsar la revisión de la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México, y profundizar sus contenidos a favor de los pueblos originarios.

d) Se deben impulsar la revisión de la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad De México.

GESTIONES

a) Se tiene que buscar la resolución de los problemas relativos a los espacios públicos.

b) Se debe de fomentar la participación y organización de los pueblos y comunidades originarias.

c) Se debe combatir la corrupción en la esfera pública. Alcaldía de Xochimilco.

d) Se tienen que ordenar el patrimonio inmobiliario de la Ciudad y usarlo conforme a sus fines y objetivos.

e) Se tiene que promover a la niñez y juventud de Xochimilco

f) Se tiene que promover el turismo responsable más allá de la zona lacustre y deportiva de Cuemanco.

g) Se tiene que proteger jurídica y administrativamente la zona arqueológica de Santa Cruz Acalpíxca.

h) Realizar gestión ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a fin de que se incida de manera positiva en las chinampas de Xochimilco en su calidad de patrimonio de la



Nos DAMOS LA MANO

Humanidad intentando asegurar la permanencia de sus valores patrimoniales excepcionales.

PROPUESTAS

PROPUESTA EN MATERIA DE ECOLOGÍA

Xochimilco ha sido una vertiente de los mantos acuíferos desde la época prehispánica y mucho antes de que el pie humano se posara sobre estas tierras, de tal forma que es un deber y obligación de todos preservar y coadyuvar a limpiar las aguas de los canales de Xochimilco a través de la ley del año 2000 publicada en la gaceta oficial y reformada en el año 2017 y proponer su actualización en beneficio de la ecología existente en Xochimilco, para el cuidado, mantenimiento y restauración del daño ecológico de los mantos freáticos y sus canales, ya que las verduras, hortalizas y flores que se producen en esta demarcación dependen totalmente de la calidad del agua que en ellas se encuentra. Además de los cientos de hogares que dependen de las actividades Eco turísticas que ofrecen los distintos embarcaderos y toda la actividad económica, cultural que directa e indirectamente se produce de estos canales.

PROPUESTA EN MATERIA DE TURISMO

Crear los corredores turísticos para las zonas arqueológicas y que hoy en día se encuentran en abandono total, trayendo con ello una derrama importante de turismo, cultura y economía en beneficio para los pobladores y vecinos de estas zonas.

PROPUESTA EN MATERIA DE DIVERSIDAD

Impulsar y gestionar la creación de una clínica de atención especializada en los problemas de las personas de la comunidad de diversidad, esto en las enfermedades de transmisión, prevención de violencia de género y atención psicológica para garantizar los derechos de la diversidad.

PROPUESTA EN MATERIA DE SEGURIDAD

Atendiendo a las necesidades de seguridad subiremos los puntos de acuerdo para la instalación de un mayor número de cámaras de vigilancia del tipo de 4k ojo de pez en zonas identificadas con mayor problema de delincuencia y se gestionará la presencia de rondines de la policía o guardia nacional para disuasión del delito de robo y violencia en contra de las mujeres.



NOS DAMOS LA MANO

PROPUESTA PARA ADULTOS MAYORES

Se impulsará la creación de guarderías para los adultos mayores para el caso de aquellos que sus familiares tienen la necesidad de trabajar y que los adultos de la tercera edad que no pueden valerse por sí mismos no se queden desvalidos en la casa sufriendo algún daño.

PROPUESTA PARA CIENCIA Y CULTURA

Realizar las gestiones ante la ONU para la educación, la ciencia y la cultura (UNESCO) a fin de que se incida de manera positiva en las chinampas de Xochimilco en su calidad de patrimonio cultural de la humanidad, intentando asegurar la permanencia de sus valores patrimoniales excepcionales.

Derivado de las visitas y cercanía con los ciudadanos de nuestra demarcación, esta es una pequeña muestra de las necesidades de la demarcación del Distrito 25, Alcaldía Xochimilco.

MENSAJE FINAL

Xochimilco es una alcaldía bellísima donde con esta propuesta será la cercanía constante con las personas de la demarcación y el constante flujo de información con las mismas, ya que lo que se pretende será la constante cercanía con la gente y sus problemáticas diarias, con los barrios, los pueblos y colonias, llevando el módulo de atención ciudadana a sus barrios, pueblos o colonias y recogiendo las necesidades e inquietudes de todas las personas, dando una atención rápida y encausando y resolviendo las problemáticas a la brevedad posible.